

RESOLUCIÓN Nº 14

VISTO:

Lo establecido en los artículos 25 de la ley nº 4 878, del 6/5/70; 21 inc. f) de la ley 20 488 del 23/5/73; y el 7 último párrafo del decreto nº 1 910/75, reglamentario de la ley nº 5 438 del 18/12/73; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, es facultad indelegable del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos proceder a reglamentar el cobro indirecto de honorarios profesionales.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º: Aclarar que al régimen de cobro indirecto, con su correspondiente visación, se encuentran incorporados los dictámenes profesionales sobre los siguientes temas:

- a) Dictamen sobre estados contables.
- b) Dictamen sobre revalúos contables y técnicos.
- c) Dictamen sobre revalúos extracontables.
- d) Dictamen sobre declaraciones patrimoniales.
- e) Dictamen sobre inventarios.
- f) Dictamen sobre llave de negocio.
- g) Dictamen sobre estados de cuentas.
- h) Dictamen sobre integraciones de capitales por saldo a favor de los socios, cuentas particulares y aporte de bienes.
- i) Trabajo sobre incremento patrimonial no justificado y/o regulación impositiva del comportamiento fiscal.
- j) Compulsas y certificaciones del artículo 19 de la ley nº 4 878.
- k) Auditorías de cualquier naturaleza.
- l) Dictámenes sobre estudios económicos financieras.

Art. 2º: Lo expresado en el artículo 1º es a simple título enunciativo y no taxativo.

Art. 3º: En el caso de constatar trabajos refrendados por profesionales sin la intervención del Consejo, se remitirán de inmediato los antecedentes al Tribunal de Honor, en un todo de acuerdo a lo previsto en el capítulo 4º -Del Tribunal de Honor- decreto nº 1 910/75 M.G.J.E.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese, etc.

Cr. RODOLFO ÁLVAREZ
Secretario

Cr. DIONISIO D.
VILLAMONTE
Tesorero

Cr. SALVADOR VITALI
Presidente

NOTA: Corresponde a Resolución nº 4/77, de fecha 7/2/77.